



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

VISTO:

La Actuación 342/2022 referida a “Reglamento de llamados a concurso para cubrir cargos docentes interinos y suplentes”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del CD CURZA 150/2020 se aprobó el Reglamento para llamado a concurso de antecedentes para cargos interinos y suplentes -modalidad virtual- en respuesta a las medidas de aislamiento social impuestas por las autoridades nacionales y provinciales inherentes a COVID-19;

Que a partir de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 416/2022 y del Rectorado de la Universidad Nacional del Comahue N° 35/2022, se establecen los lineamientos para la vuelta a una “presencialidad cuidada”,

Que las autoridades del Centro Regional iniciaron un proceso de vuelta progresiva a la presencialidad, tanto en el ámbito académico como administrativo;

Que es necesario adecuar las normativas para el normal funcionamiento de la institución;

Que la experiencia obtenida mediante la puesta en marcha de concursos virtuales es altamente positiva, en tanto se observa una mejora en la eficiencia y la eficacia de dicho proceso, mejorando en diversos aspectos el procedimiento con la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

Que en virtud de ello, la Dirección de Administración Académica elaboró una propuesta “Reglamento para llamados a concurso para cubrir cargos interinos y suplentes” que contempla su desarrollo bimodal (virtual/presencial), en el ámbito del Centro Universitario Regional Zona Atlántica;

Que la propuesta ha sido consensuada por el Comité Académico y la Secretaría Académica del CURZA;

Que resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente para poner en vigencia el mencionado reglamento;

Que la comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles emitió despacho favorable;

Que la comisión de Interpretación y Reglamento recomendó avalar la propuesta, con las modificaciones realizadas por la comisión;

Que el Consejo Directivo del CURZA en su Sesión Ordinaria del día 07 de septiembre de 2022 aprobó por unanimidad el despacho de la comisión;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR a partir de la fecha, las Resoluciones del Consejo Directivo

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

del CURZA N° 112/1991 y 150/2020, en todos sus términos.-

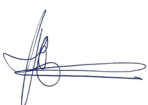
ARTÍCULO 2°.- APROBAR, a partir de la fecha, el REGLAMENTO DE LLAMADOS A CONCURSO PARA CARGOS INTERINOS Y SUPLENTEs conforme al ANEXO I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Dictamen producido por la Comisión Evaluadora deberá realizarse conforme al modelo que figura en el ANEXO II que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar mediante medios virtuales y archivar.-



Dra. Adriana L. Golcochea
DECANA
CURZA-UNCO



ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

ANEXO I

**REGLAMENTO DE LLAMADOS A CONCURSO
PARA CARGOS INTERINOS Y SUPLENTE**

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento regirá respetando lo establecido en los procedimientos implementados por la Universidad Nacional del Comahue, producto de acuerdos paritarios, para la cobertura de cargos docentes y se activará cuando una vacante no sea cubierta por algunos de los mecanismos establecidos en esos procedimientos.

ARTÍCULO 2°.- Los/as docentes interinos/as y suplentes serán designados/as mediante llamado a concurso de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- La designación del docente interino o suplente estará a cargo del Consejo Directivo del Centro Regional, previo dictamen y a propuesta de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 4°.- Los docentes interinos y suplentes deberán ajustarse a las obligaciones fijadas por las normas dictadas por la Universidad Nacional del Comahue para los docentes regulares.

ARTÍCULO 5°.- Se establece que todas las notas que se produzcan por la aplicación de este procedimiento, podrán ser presentadas en formato de documento portable PDF, enviándola por correo electrónico a las casillas de correos oficiales informados por el Departamento Docente o en su defecto podrán presentarla por escrito ante el mismo Departamento.

ARTÍCULO 6°.- Los archivos digitales (documentación de los aspirantes, notas, dictámenes, etc.) e información relevante generada en modo virtual, serán resguardados en el archivo digital del Departamento Docente.

ARTÍCULO 7°.- Todas las notificaciones establecidas en el presente reglamento podrán ser efectuadas por los medios de comunicaciones digitales reconocidas por el Centro Regional tales como Página Web, Sistema de Concurso, correos electrónicos oficiales (o alternativos declarados por las áreas intervinientes), correos electrónicos declarados por los aspirantes y mensajes de texto mediante el uso de la aplicación Whatsapp a los números telefónicos declarados por los aspirantes.

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

ARTÍCULO 8°.- A los efectos de facilitar a la comunidad el acceso al presente reglamento, el mismo será publicado en forma permanente en página web del CURZA/ sistema de concursos/ ayuda.

DE LA APROBACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 9°.- Cuando se trate de una vacante de un cargo ya aprobado por el Consejo Directivo, la aprobación del llamado a concurso para cargos interinos y suplentes estará a cargo del Decano/a del Centro Regional, a solicitud del Departamento Académico o Coordinación de carrera, previa intervención del Departamento Docente, debiendo contar con el respaldo presupuestario correspondiente.

Asimismo las solicitudes de llamado a concurso para la cobertura de vacantes producto de licencias y renunciaciones deberá contar con un informe del Departamento de Recursos Humanos, con opinión favorable para continuar con el trámite.

ARTÍCULO 10°.- La aprobación de los llamados a concurso para cubrir nuevos cargos interinos estará a cargo del Consejo Directivo del Centro Regional, a solicitud del Departamento Académico o Coordinación de carrera, previa intervención del Departamento Docente, debiendo contar con el respaldo presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- Para los llamados de auxiliares de docencia, obligatoriamente, los/as docentes a cargo de las asignaturas deberán tener cargado el programa vigente de la asignatura en el “Gestor de Programas” del CURZA, alojado en <https://apps.curza.uncoma.edu.ar>

ARTÍCULO 12°.- Dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de la Resolución que aprueba el llamado a concurso, el Departamento Docente publicará el llamado durante cinco (5) días hábiles, procurando la más amplia publicidad a través de los medios oficiales reconocidos por el Centro Regional (la página web <https://concursos.curza.uncoma.edu.ar>, redes sociales oficiales y cartelerías de las áreas intervinientes).

El llamado a concurso se realizará por Asignatura y en el texto de la publicación se deberá indicar:

1. Asignatura
2. Departamento, Área y Orientación a la que pertenece la Asignatura
3. Cantidad de cargos
4. Categoría y dedicación que se concursa
5. Requisitos para la inscripción
6. Fecha y hora de entrevista (en caso de contar con la información)

ARTÍCULO 13°.- Se establece que para la cobertura de vacantes transitorias, producto de licencias por razones de salud de 30 días o más, que se presenten una vez iniciado el dictado de la asignatura en cuestión, podrán ser cubiertas en forma directa mediante la

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177 Viedma, 15 septiembre 2022

presentación de una propuesta por parte del Departamento Académico o la Coordinación correspondiente, según los siguientes criterios:

- Si el cargo a cubrir es de profesor/a se podrá proponer la designación de un docente de la carrera de igual o de superior categoría. Se los designará con la misma categoría de la situación de revista del docente propuesto, con una dedicación simple.
- Si el cargo a cubrir es de auxiliar docente (AYP o JTP) se deberá proponer la designación de un docente de la carrera y se designará según la categoría de la vacante con una dedicación simple.
- Se deberá adjuntar, con la solicitud de designación, el CVar del docente propuesto.
- La propuesta deberá estar avalada por un docente regular del área con categoría de Profesor (PTR, PAS o PAD en ese orden), un estudiante y un graduado de la carrera.

DE LA INSCRIPCIÓN A LOS LLAMADOS A CONCURSOS

ARTÍCULO 14°.- Para presentarse a un llamado a concurso los postulantes no deben estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 15°.- El o la Decana, Vicedecano/a y Secretario/a Académico/a de la unidad académica, están inhabilitados/as para presentarse a los llamados a concurso durante el ejercicio de sus funciones, en preservación de la transparencia de los mismos.

ARTÍCULO 16°.- Las inscripciones se realizarán a través del “Sistema de Concursos” que se encuentra alojado en la pagina Web <https://concursos.curza.uncoma.edu.ar/>

ARTÍCULO 17°.- Finalizado el período de inscripción, el Departamento Docente emitirá el listado de aspirantes inscriptos y pondrá toda la documentación a disposición de la Comisión Evaluadora. Se tomará como fecha y hora de inscripción la que figure en el Sistema de Concursos. La solicitud de inscripción deberá ser acompañada por la siguiente documentación en formato de documento portable PDF:

1. Título universitario y/o de nivel superior no universitarios o en su defecto acreditar idoneidad, que en la opinión del jurado, suplan su eventual carencia
2. Currículum Vitae, con certificaciones correspondientes, a través del aplicativo del **Registro Unificado y Normalizado a nivel nacional de los Datos Curriculares del personal científico y tecnológico: CVar. El mismo tendrá carácter de declaración jurada.** El Departamento Docente podrá requerir aleatoriamente a los postulantes la presentación del certificado original a fin de constatar la veracidad de la documentación presentada.
3. Conjuntamente con la documentación enumerada en el presente artículo, los postulantes deberán presentar una propuesta de trabajo docente que consistirá:

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177

Viedma, 15 septiembre 2022

- Para los llamados de auxiliar de docencia (AYP o JTP), los postulantes deberán presentar una **planificación de trabajos prácticos** correspondientes a una unidad de la asignatura objeto del llamado a concurso.
- Para los llamados de Profesor Adjunto (PAD), los postulantes deberán presentar una propuesta de **programa para la asignatura** objeto del llamado a inscripción, la cual deberá incluir como mínimo: fundamentación, contenidos, bibliografía, trabajos prácticos y metodología didáctico-pedagógica.

ARTÍCULO 18°.- En el caso de que no se registrara ninguna inscripción al vencimiento del plazo fijado en el artículo 12, se prorrogará automáticamente la inscripción al concurso por cinco (5) días hábiles. Si al término de este último plazo tampoco se registraran inscripciones, el/la Director/a de Departamento o el/la Coordinador/ra de la carrera propondrá la designación de un docente, según los siguientes criterios:

- Si el cargo a cubrir es de un profesor se podrá proponer la designación de un docente de la carrera de igual o de superior categoría. Se los designará con la misma categoría de la situación de revista del docente propuesto, con una dedicación simple.
- Si el cargo a cubrir es de un cargo auxiliar (AYP o JTP) se deberá proponer la designación de un docente de la carrera y se designará según la categoría de la vacante con una dedicación simple.
- Se deberá adjuntar en formato PDF, con la solicitud de designación, el CVar del docente propuesto con las certificaciones correspondientes.
- La propuesta deberá estar avalada por un docente regular del área con categoría de Profesor (PTR, PAS o PAD en ese orden), un estudiante y un graduado de la carrera.
- Una vez finalizada la designación el/la Director/a de Departamento o el/la Coordinador/ra de la carrera deberá solicitar nuevamente el llamado a concurso.

ARTÍCULO 19°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del postulante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento y la misma tendrá carácter de declaración jurada.

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 20°.- Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actuarán en la sustanciación de los llamados a concursos serán designados por el Decano/a o por el Consejo Directivo, según corresponda, en el mismo acto en que se apruebe el llamado, a propuesta del Departamento académico o de la Coordinación de carrera a la que pertenezca la asignatura.

ARTÍCULO 21°.- Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes. Su composición será la siguiente:

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

- **Director/a del Departamento** o El/la **Coordinador/a** de la carrera. Ante su ausencia o imposibilidad participar, deberá actuar en su reemplazo la Dirección de Administración Académica;
- **Un/a profesor/a** (PTR, PAS o PAD en ese orden), del área, preferentemente regular;
- **Un/a estudiante** de la carrera, que deberá tener aprobada la asignatura objeto del llamado a concurso; y
- **Un/a graduado/a** de la carrera que deberá figurar en el Padrón de Graduados o en el caso de un nuevo egresado que no figure en el Padrón, éste no deberá ser estudiante, ni tener relación laboral con la Universidad durante el año académico.

ARTÍCULO 22°.- Dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de la Resolución que designa a la Comisión Evaluadora, la misma se dará publicidad durante tres (3) días hábiles, procurando la más amplia publicidad a través de los medios oficiales reconocidos por el Centro Regional (la página web <https://concursos.curza.uncoma.edu.ar>, redes sociales oficiales y cartelerías de las áreas intervinientes).

ARTÍCULO 23°.- Los/as miembros de la comisión evaluadora podrán ser recusados por escrito al Decano/a, con causa fundada dentro de los días previstos para la publicación de la Resolución de designación. Dicho escrito se podrá presentar por correo electrónico (con copia de la nota original adjunta) y/o por escrito a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Despacho.

ARTÍCULO 24°.- Serán causales de recusación:

1. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el/la integrante de la comisión evaluadora y aspirante.
2. Tener el/la integrante de la comisión evaluadora o sus consanguíneos/as o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno/a de los/as postulantes, salvo que la sociedad fuera anónima.
3. Tener el/la integrante de la comisión evaluadora pleito pendiente con el/la aspirante.
4. Ser el/la integrante de la comisión evaluadora o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
5. Ser o haber sido el/la jurado autor/a de denuncia o querrela contra el/la aspirante, o denunciado/a o querrellado/a por éste/a ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del/de la integrante de la comisión evaluadora.
6. Haber emitido el/la integrante de la comisión evaluadora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita. No se admitirá esta causal con relaciones a dictámenes originados en concursos anteriores.
7. Haber recibido el/la integrante de la comisión evaluadora importantes beneficios del/la aspirante.

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

8. Carecer el/la jurado de versación reconocida en el área de conocimiento científico o técnico motivo del concurso.

ARTÍCULO 25°.- Todo/a miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 26°.- Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada la recusación, el/la Decano/a dará traslado, mediante copia, de la misma y pruebas ofrecidas, al recusado para que formule su descargo. Este deberá hacerlo por escrito, ante el/la Decano/a, dentro de los dos (2) días hábiles de comunicada la objeción, el que deberá remitirla al aspirante al correo electrónico declarado por el mismo.

ARTÍCULO 27°.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la comisión evaluadora serán resueltas en primera instancia por el/la Decano/a, quien informará su decisión a las partes involucradas. No obstante quien recurre conservará el derecho a solicitar la intervención del Consejo Directivo. En este caso el/la Decano/a elevará las actuaciones al Consejo Directivo quién resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 28°.- De aceptarse la recusación, el/la miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente por intervención del/la Decano/a o del Consejo Directivo según lo establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento.

DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 29°.- Las Comisiones Evaluadoras se constituirán en forma virtual y/o presencial y serán presididas por el Profesor del área y sólo podrán actuar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El voto del/la Presidente se computará doble en caso de empate.

ARTÍCULO 30°.- La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas para constituirse, evaluar los antecedentes, realizar las entrevistas personales, evaluar la defensa de la propuesta y producir dictamen. En caso de mediar imposibilidad de cumplir con el plazo establecido, el Decano/a podrá autorizar una prórroga por igual término.

ARTÍCULO 31°.- En el caso de presentarse una recusación a los integrantes de la comisión evaluadora, el plazo establecido en el artículo anterior para la constitución de la Comisión Evaluadora, quedará suspendido hasta tanto se resuelva la recusación presentada.

ARTÍCULO 32°.- Los/as miembros de la Comisión Evaluadora considerarán los títulos y antecedentes que se relacionen directamente con la asignatura objeto del llamado de antecedentes.

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

ARTÍCULO 33°.- Para la exposición de la propuesta de trabajo docente presentada, se tendrá en cuenta entre otros aspectos la articulación con el Plan de estudios o con el Programa de cátedra según corresponda, además de cuestiones de orden pedagógico didáctico, como sistema de evaluación y metodología de trabajo y la exploración del manejo bibliográfico y la actualización del mismo.

ARTÍCULO 34°.- Los miembros de la Comisión Evaluadora, en forma conjunta, deberán entrevistarse, en forma virtual o presencial, con cada uno/a de los/as postulantes. El objeto de la entrevista es la valoración de la motivación del postulante para la docencia, la investigación y la extensión; el conocimiento del encuadre institucional de la asignatura para la que se postula, y la fundamentación de su propuesta de trabajo tanto en aspectos de orden disciplinar como didáctico pedagógicos.

ARTÍCULO 35°.- La Coordinación de la carrera o la Dirección de los Departamentos Académicos deberán notificar a los aspirantes, con una antelación mínima de 24 horas, la fecha y hora de la entrevista. En el caso de que la entrevista sea virtual se deberá indicar la plataforma que se utilizará para el desarrollo de la misma. En el caso de que la entrevista sea presencial se deberá indicar el lugar en el que se desarrollará la misma.

Para el correcto desarrollo de la entrevista virtual se deberá respetar lo siguiente:

- La Coordinación de la carrera o Dirección de Departamento oficiará de anfitrión de la reunión.
- Al ingreso a la sala, el anfitrión solicitará la acreditación de identidad a cada postulante con la presentación frente a la cámara de su Documento de Identidad.
- La instancia de la entrevista será a micrófono abierto y podrá ser grabada con medios procurados por la institución.
- Solo en el momento de la exposición de la propuesta de planificación de trabajos prácticos o de programa, el/la anfitrión/a inhabilitará todos los demás micrófonos para evitar distracciones o ruidos innecesarios. Se sugiere utilizar la vista mosaico o rejilla, para poder observar a todos los participantes. La exposición no será pública, pudiendo ser grabada.
- Sólo el/la disertante podrá compartir la pantalla.
- Luego de la presentación se habilitarán los micrófonos del Tribunal para las consultas pertinentes.
- Cumplida esta etapa, quedará sólo en la reunión el Tribunal para debatir y definir el dictamen. Esta instancia no será grabada para permitir la libertad en la discusión.

Si durante la entrevista o exposición se produjera un corte de conexión irresoluble, el Tribunal reprogramará la continuidad del concurso para una fecha y hora posterior que no supere las cuarenta y ocho (48) horas corridas.

ARTÍCULO 36°.- Finalizadas las entrevistas la Comisión Evaluadora, a través de la Dirección del Departamento Académico o Coordinación de carrera elevará, al

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177

Viedma, 15 septiembre 2022

Departamento Docente, a través del sistema de concursos, el dictamen final en formato de documento portable (PDF).

Se observarán las siguientes formas respecto de la actuación de la Comisión Evaluadora:

1. Deberá expedirse en el plazo establecido en el ARTÍCULO 30°.
2. Deberá determinar el orden de mérito de los postulantes.
3. Deberá indicar la categoría, dedicación y carácter (interino o suplente) objeto del llamado a concurso.
4. Deberá indicar la nómina de los aspirantes que consideren que carecen de mérito suficiente para aspirar al cargo. Cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, todos los aspirantes se encuentren en esta última situación, se podrá aconsejar se declare desierto el llamado de antecedentes.
5. Se detallarán y se valorarán:
 - Antecedentes y títulos de conformidad en lo detallado en el ARTÍCULO 32°
 - La propuesta de trabajo docente presentada por el postulante
 - Entrevista personal.
 - Demás elementos de juicio considerados.
 - Si existieran posiciones diferentes entre los miembros de la Comisión Evaluadora, las mismas serán explicitadas en el dictamen.

ARTÍCULO 37°.- El Dictamen producido por la Comisión Evaluadora deberá realizarse conforme al modelo que figura en el ANEXO II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 38°.- El dictamen producido por la Comisión Evaluadora será remitido al Departamento Docente a través del sistema de concurso, quién le dará publicidad en el mismo sistema durante tres (3) días hábiles. Este será impugnado dentro de los (2) días hábiles posteriores al plazo anterior. Dicha impugnación deberá interponerse y fundarse por escrito ante el/la Decano/a.

ARTÍCULO 39°.- En casos de impugnaciones, el/la Decano/a podrá solicitar a la Comisión Evaluadora la ampliación o aclaración del dictamen. La Comisión Evaluadora deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de la toma de conocimiento de la solicitud. La impugnación será resuelta por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria que corresponda.

DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 40°.- La designación de los docentes interinos y suplentes estará a cargo del Consejo Directivo, quién podrá rechazar o aprobar el dictamen de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 41°.- Los docentes interinos y suplentes durarán en sus funciones como máximo hasta el 31 de julio para las asignaturas de primer cuatrimestre y hasta el 31 de enero para las asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales.

ALG
SV
KAL



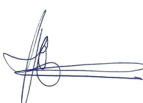
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

ARTÍCULO 42°.- En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la Resolución de la designación, los Departamentos Académicos y Coordinaciones de carrera deberán notificar al docente involucrado, quién obligatoriamente deberá presentar la declaración jurada de cargos ante el Departamento de Recursos Humanos.



Dra. Adriana L. Golcochea
DECANA
CURZA-UNCO



ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

ANEXO II

DICTAMEN

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año 20..., en la Sede del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, se reúne la Comisión Evaluadora designada para intervenir en el llamado a concurso para cubrir un cargo de con dedicación (Indicar aquí categoría abreviada), interino/suplente para la asignatura del Área
Orientación: del Departamento de /Coordinación de la carrera....., aprobado por Resolución del Consejo Directivo del CURZA N°/20..... El mismo se constituye con la presencia de:

- Por la Dirección del Departamento/ Coordinación de carrera:
- Por el Claustro de docentes: el/la Prof.
- Por el Claustro de Graduados:
- Por el Claustro de Estudiantes:

Preside la Comisión el/la Profesor/a:

Son aspirantes al cargo objeto del llamado a inscripción:

1.- (DNI)
2.- (DNI)
3.- (DNI)
4.- (DNI)
5.- (DNI)

La Comisión evalúa a los aspirantes de acuerdo a los parámetros establecidos por el **REGLAMENTO DE LLAMADOS A CONCURSO PARA CARGOS INTERINOS Y SUPLENTE**

Siendo las horas del día ... del mes de de 20..., se inicia el proceso de SUSTANCIACIÓN

Primer aspirante:- (DNI)

ANTECEDENTES:

Datos personales:

Títulos:

De grado:

Estudios de posgrado:

Cursos realizados:

ALG
SV
KAL



CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
ZONA ATLÁNTICA

RESOLUCIÓN N° 177
Viedma, 15 septiembre 2022

Antecedentes Docentes:

Investigación:

Publicaciones:

Libros:

Artículos en revistas con referato:

Artículos en revistas sin referato:

Otros antecedentes considerados relevantes por el jurado:

ENTREVISTA:

EXPOSICIÓN:

Evaluación de la propuesta.....

Siendo las ---:--- horas del día de de, tras analizar los antecedentes, realizada la/las entrevista/s y evaluada la exposición del/ los postulante/s que se ha/n inscripto y presentado al cargo de Interino/Suplente con dedicación..... (Indicar aquí categoría abreviada) del Área, Orientación, la Comisión Evaluadora establece el siguiente orden de mérito para el cargo concursado:

1. - (DNI)
2. - (DNI)
3. - (DNI)
4. - (DNI)
5. - (DNI)

FUNDAMENTACIÓN

Quedando por fuera del orden de mérito las siguientes personas, quienes a criterio de la Comisión Evaluadora, no reúnen los méritos suficientes para acceder al cargo concursado

1. - (DNI)
2. - (DNI)
3. - (DNI)
4. - (DNI)
5. - (DNI)

FUNDAMENTACIÓN

No siendo para más, se dan por terminadas las actuaciones, con la firma de la presente Acta por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora presentes.

ALG
SV
KAL

Dra. Adriana L. Golcochea
DECANA
CURZA-UNCO